

Nivel C. D.	€ Paga extra
26	276,19
25	245,04
24	230,59
23	216,14
22	201,67
21	187,24
20	173,93
19	165,05
18	156,16
17	147,27
16	138,41
15	129,52
14	120,64
13	111,76
12	102,87

Tercero. El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2006.

Cuarto. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.”

Consejería de Economía y Hacienda

8529 Resolución de 19 de junio de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se establecen las cuantías de las contribuciones que las entidades promotoras deberán realizar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2006.

En fecha 16 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a establecer las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar, en nombre de los partícipes, al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se establecen las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar, en nombre de los partícipes, al Plan de Pensiones de la Administración

Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Anexo

Primero. Establecer las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2006:

1) Las cuantías anuales de la contribución individual correspondiente a los partícipes en el Plan, referida al grupo de titulación será la siguiente:

Grupo	Cuantía (€)
A	160,06
B	135,68
C	101,76
D	83,74
E	76,32

2) La cuantía de la contribución individual correspondiente a la antigüedad de los partícipes, en el año 2006, será de 9 euros por trienio o periodo de tres años equivalente.

Segundo. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para que se adopten las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8517 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que